



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/PPR

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°204, PISO 2 Y UNA BODEGA INMUEBLES DEL EDIFICIO ALCÁZAR, UBICADO EN CALLE ATACAMA N° 581, DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

721

SANTIAGO,

30 SEP 2020

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.192, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2020; el Oficio N° 1819/2020, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la renovación del arriendo; la Resolución Exenta RA 882/106/2020, de la Contraloría General de la República, que nombra en el cargo al Jefe de Departamento de Administración y Finanzas; La Resolución Exenta N°653, de 2020, de la Superintendencia de Salud, que delega facultades en el Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1150 de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega, y que el plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, y que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 22 de mayo de 2014 se rectificó el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4° Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
992 de 29-08-14	01-09-14	31-08-15
1016 de 18-08-15	01-09-15	31-08-16
985 de 22-06-16	01-09-16	31-08-17
1362 de 25-07-17	01-09-17	31-08-18
652 de 30-10-18	01-09-18	31-08-19
621 de 27-08-19	01-09-19	31-08-20

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles mencionados en el considerando segundo.

6° Que, por Oficio N°1819 del 04-08-20, la Dirección de Presupuestos, autoriza la renovación de los contratos de arrendamiento destinados al funcionamiento de la Agencia Regionales de las ciudades de Copiapó, Talca y Punta Arenas, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por instrumento de fecha 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y esta Superintendencia, por la oficina N° 204 y una bodega, del edificio Alcázar, por el periodo 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021.

2° **AUTORIZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, por los inmuebles ya individualizados, **en la suma de UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuaré por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación al canon de arrendamiento indicado precedentemente, que las partes acuerden con motivo de la disminución que pueda experimentar el presupuesto anual aprobado para la Superintendencia de Salud, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de la Convención suscrita entre la Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada y esta Superintendencia, cuya renovación automática se aprueba a través de la presente Resolución.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó.



Dipres Reg. 446 HH
27.07.2020

10151



ORD.: N° 1819 /

ANT.: ORD. SS/N° 1193/11.05.2020
de la Superintendencia de
Salud.

MAT.: Autorización para renovar
contratos de arriendo de
inmuebles para Agencias
Regionales de la
Superintendencia de Salud.

SANTIAGO, - 4 AGO 2020

DE : SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS
A : SR. SUPERINTENDENTE DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

1. Mediante Oficio del antecedente, se solicita autorización para renovar contratos de arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de las Agencias Regionales de la Superintendencia en las comunas de Copiapó, Talca y Punta Arenas.
2. Sobre el particular, cabe destacar que la solicitud original presentada por la Superintendencia de Salud era mantener los cánones de arriendo de las Agencias Regionales, no obstante, a partir de una solicitud realizada por la Unidad de Gestión Inmobiliaria y Compras Estratégicas de DIPRES, en el marco de las instrucciones de austeridad emitidas por el Ministerio de Hacienda mediante Oficio Circular N° 15 del 09.04.2020, el Servicio logra obtener las siguientes condiciones:

REGIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN	m2	FECHA DE MODIFICACIÓN	VIGENCIA	CANON MENSUAL (UF)	DESCUENTO	UF/m2
Atacama	Copiapó	Oficina 204 y una Bodega, calle Atacama N° 581	109	01-01-2021	2 años, renovable anualmente	21	13%	0,19
Maule	Talca	Oficina 201 calle I Norte N° 963	144	01-01-2021	1 año, renovable anualmente	30	9%	0,21
Magallanes	Punta Arenas	Oficina 1, Avenida Colón N° 825	156	01-01-2021	2 años renovable anualmente	25,93	15%	0,17

3. Por lo anterior y analizados los antecedentes, cúpleme informar a Ud. que esta Dirección autoriza la solicitud en comento, con las nuevas condiciones propuestas, de acuerdo con lo indicado en el punto 2 anterior.



4. Asimismo, el gasto que irroque dicha operación se deberá financiar con cargo al presupuesto base y permanente de la Superintendencia de Salud.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO MARTINEZ VILLA
Subdirector de Presupuestos



Distribución:

- Destinatario
- DIPRES - Sector Salud
- DIPRES - Unidad de Gestión Inmobiliaria y Compras Centralizadas
- Oficina de Partes DIPRES



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/GNR/PPR

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°204, PISO 2 Y UNA BODEGA INMUEBLES DEL EDIFICIO ALCÁZAR, UBICADO EN CALLE ATACAMA N° 581, DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 621

SANTIAGO, 27 AGO. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019; el Oficio N° 1817/2019, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la renovación del arriendo; la Resolución Tra 882/25 de 2019, de la Contraloría General de la República, que nombra al titular en el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas; La Resolución Exenta N°39, de 2019, de la Superintendencia de Salud, que establece orden de Subrogancia, al Cargo de Superintendente de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1150 de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega, y que el plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, y que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 22 de mayo de 2014 se rectificó el resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4° Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
992 de 29-08-14	01-09-14	31-08-15
1016 de 18-08-15	01-09-15	31-08-16
985 de 22-06-16	01-09-16	31-08-17
1362 de 25-07-17	01-09-17	31-08-18
652 de 30-10-18	01-09-18	31-08-19

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles mencionados en el considerando segundo.

6° Que, por N°1817 del 22-08-19, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, la renovación de los contratos de arrendamiento destinados al funcionamiento de la Agencia Regionales de la ciudades de Copiapó, Talca y Punta Arenas, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por Instrumento de fecha 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y esta Superintendencia, por la oficina N° 204 y una bodega, del edificio Alcázar, **por el periodo 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2020.**

2° **AUTORÍZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, por los inmueble ya individualizado, **en la suma de UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

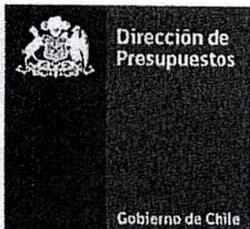
3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002



DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó.



Dipres Reg. 600 HH
08.08.2019



13770

1817

ORD.: N° _____

ANT.: ORD. SS/N° 1853/24.07.2019 de la Superintendencia de Salud.

MAT.: Autorización para renovar contratos de arriendo de inmuebles para Agencias Regionales de la Superintendencia de Salud.

SANTIAGO, 22 AGO 2019

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.

A : SR. SUPERINTENDENTE DE SALUD (S) MINISTERIO DE SALUD.

- Mediante Oficio del antecedente, se solicita autorización para renovar contratos de arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de las Agencias Regionales de la Superintendencia en las comunas de Copiapó, Talca y Punta Arenas.
- Analizados los antecedentes, cúpleme informar a Ud. que esta Dirección autoriza la solicitud en comento, de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

Comuna	Dirección	Superficie Construida (m2)	Contrato de Arriendo				
			Valor (UF/m2)	Canon mensual (UF)	Fecha Inicio Contrato	Vigencia	Término del actual periodo
COPIAPO	Atacama N° 581, Oficina 204, piso 2 y bodega	109	0,22	24,20	01.09.06	Anual	31.08.19
TALCA	1 Norte N° 963, Oficina N° 201	144	0,23	33,00	01.04.08	Anual	31.12.19
PUNTA ARENAS	Av. Colón N° 825, Oficina N° 1	156	0,20	30,50	01.12.10	Anual	30.11.19

- Asimismo, el gasto que irrogue dicha operación se deberá financiar con cargo al presupuesto base y permanente de la Superintendencia de Salud.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Distribución:

- Destinatario
- DIPRES - Sector Salud
- DIPRES - Unidad de Gestión Inmobiliaria y Compras Centralizadas Oficina de Partes DIPRES



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

PPR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y
COMPAÑÍA LIMITADA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N°204, PISO 2 Y UNA BODEGA
INMUEBLES DEL EDIFICIO ALCÁZAR,
UBICADO EN CALLE ATACAMA N° 581, DE
COPIAPO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

652

SANTIAGO, 30 OCT 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, que delega facultades en el jefe del Departamento de Administración y Finanzas; la Ley N° 21.053, que aprueba presupuesto del Sector Público para el año 2018, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1150 de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega, y que el plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, y que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 22 de mayo de 2014 se rectificó el resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

prorrogado según el siguiente detalle:

4° Que, el mencionado contrato ha sido

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
992 de 29-08-14	01-09-14	31-08-15
1016 de 18-08-15	01-09-15	31-08-16
985 de 22-06-16	01-09-16	31-08-17
1362 de 25-07-17	01-09-17	31-08-18

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles mencionados en el considerando segundo.

6° Que, por N°2111 del 22-10-18, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, la renovación de los contratos de arrendamiento destinados al funcionamiento de la Agencia Regionales de la ciudades de Copiapó, Talca y Punta Arenas, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por Instrumento de fecha 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y esta Superintendencia, por la oficina N° 204 y una bodega, del edificio Alcázar, por el periodo 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2019.

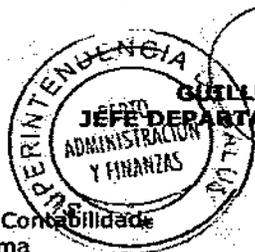
2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, por los inmueble ya individualizado, en la suma de **UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"Por Orden del Superintendente"



GUILLELMO NÚÑEZ RIVEROS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó.



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

J. P. V. / P. P. R.
FPV/PPR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y
COMPAÑÍA LIMITADA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N°204, PISO 2 Y UNA BODEGA
INMUEBLES DEL EDIFICIO ALCÁZAR,
UBICADO EN CALLE ATACAMA N° 581, DE
COPIAPÓ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1362

SANTIAGO, 25 JUL 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Ley N° 20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1150 de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega, y que el plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, y que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 22 de mayo de 2014 se rectificó el resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4° Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
992 de 29-08-14	01-09-14	31-08-15
1016 de 18-08-15	01-09-15	31-08-16
985 de 22-06-16	01-09-16	31-08-17

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles mencionados en el considerando segundo.

6° Que, con fecha 10 de julio de 2017, por Oficio N°1192, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, la renovación de los contratos de arrendamiento, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el 2° semestre de 2017, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRÚEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por Instrumento de fecha 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y esta Superintendencia, por la oficina N° 204 y una bodega, del edificio Alcázar, **por el periodo 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2018.**

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, por los inmueble ya individualizado, **en la suma de UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



"Por Orden del Superintendente"

JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

PPR
[Signature]

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA
LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA N°204, PISO 2
Y UNA BODEGA INMUEBLES DEL
EDIFICIO ALCÁZAR, UBICADO EN CALLE
ATACAMA N° 581, DE COPIAPÓ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 985

SANTIAGO, 22 JUN. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1150 de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega destinada a archivo y custodia de la documentación perteneciente a la Agencia Regional, y que su plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, contemplando que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta (180) días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 22 de mayo de 2014 se rectificó el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula cuarta del contrato suscrito con 4 de octubre de 2006, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles individualizadas para el funcionamiento de su Agencia Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por Instrumento de 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y esta Superintendencia, por la oficina N° 204, ubicada en el segundo piso y una bodega, ambas inmuebles del Edificio Alcázar, ubicado en calle Atacama N° 581 de la ciudad de Copiapó, **por el periodo 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017.**

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, **en la suma de UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



JUAN PABLO SEPULVEDA OLMO
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó.

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/PPR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA
LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA N°204, PISO 2
Y UNA BODEGA INMUEBLES DEL
EDIFICIO ALCÁZAR, UBICADO EN CALLE
ATACAMA N° 581, DE COPIAPÓ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1016

SANTIAGO, 18 AGO. 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Oficio N°1238 de 3 de agosto de 2015 de la Dirección de Presupuestos que autoriza la renovación, la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades al Jefe de Administración y Finanzas; la Resolución Afecta N° 22, de 26 de marzo de 2015 que proroga la designación del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente hasta el 25 de septiembre de 2015, en forma provisional y transitoria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1150 de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega destinada a archivo y custodia de la documentación perteneciente a la Agencia Regional, y que su plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, contemplando que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta (180) días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 22 de mayo de 2014 se rectificó el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro coma

veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula cuarta del contrato suscrito con 4 de octubre de 2006, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles individualizadas para el funcionamiento de su Agencia Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por Instrumento de 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y esta Superintendencia, por la oficina N° 204, ubicada en el segundo piso y una bodega, ambas inmuebles del Edificio Alcázar, ubicado en calle Atacama N° 581 de la ciudad de Copiapó, **por el periodo 1 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2016.**

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, **en la suma de UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(TP)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó.



DIPRES Reg. 434 HH

27.07.15



ORD. N° 1238 /

ANT.: Ord.SS/N°1915 de 13.07.15. de la Superintendencia de Salud

MAT.: Autoriza Arriendos que indica

SANTIAGO, - 3 AGO. 2015

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SUPERINTENDENTE DE SALUD

- Se ha tomado conocimiento del Oficio del Antecedente, en virtud del cual se solicita autorización para renovación de contratos de arriendo de inmuebles en las comunas de Copiapó, Antofagasta, Concepción y Punta Arenas destinadas a sucursales y bodegas del servicio.
- Al respecto, puedo informar a Ud. que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal, esta Dirección autoriza la renovación de contrato solicitada para la comuna de Copiapó, manteniendo el canon de arriendo actual, y autoriza las solicitudes para renovar contratos arriendo en las comunas de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, una vez vencidos los plazos y las condiciones señaladas en el cuadro adjunto:

Ciudad	Dirección	Fecha término del actual periodo	Canon de Arriendo Mensual (UF)	Uso
Copiapó	Atacama N°581, Oficina 204	31.08.15	24.23	Oficina y Bodega
Antofagasta	Coquimbo N°888, Oficina 101 y bodega 3	31.10.15	70.00	Oficina
Concepcion	San Martín Poniente N°84, Bodega N°622	31.10.15	2.50	Bodega
Punta Arenas	Av. Colón 825, Oficina 1	31.11.15	30.50	Oficina

- La operación y los mayores gastos generados por estas renovaciones se financiarán con cargo a los recursos disponibles en el marco de la Ley de Presupuestos 2015 de la Superintendencia de Salud.



Saluda atentamente a Ud.,



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FEB/1 ecr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA
LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA Y BODEGA
UBICADOS EN CALLE ATACAMA N° 581,
OFICINA N° 204, PISO 2, EDIFICIO
ALCÁZAR, COPIAPÓ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 992

SANTIAGO, 29 AGO. 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 33 de 17 de marzo de 2014, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda. y esta Superintendencia.

2° Que, con fecha 26 de agosto de 2013, las partes contratantes del bien inmueble individualizado en el considerando anterior, procedieron a suscribir una Modificación del referido Contrato, respecto de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 además de una bodega destinada a archivo y custodia de la documentación perteneciente a la Agencia Regional, y su plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, contemplando que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta (180) días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

El instrumento precedentemente individualizado fue aprobado por Resolución Exenta N° 1150 de 30 de agosto de 2013.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 22 de mayo de 2014 se rectificó el resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula cuarta del contrato suscrito con 4 de octubre de 2006, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por Instrumento de 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y esta Superintendencia, por la oficina N° 204, ubicada en el segundo piso y una bodega, ambas del Edificio Alcázar, ubicado en calle Atacama N° 581 de la ciudad de Copiapó, por el periodo 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN WWW.GOBIERNO
TRANSPARENTE.CL**



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(TP)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada.

3252/2013



1 LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONNO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

1 carp/REPERTORIO N° 3578 2014 INSTR.PUBLICOS.

2 RECTIFICACION

3 DE

4 MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

5 "INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA

6 LIMITADA"

7 Y

8 SUPERINTENDENCIA DE SALUD

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a cinco de septiembre

11 de dos mil catorce, ante mí, LUIS IGNACIO

12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de

13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta

14 ciudad, calle Colipí número trescientos

15 cincuenta y uno, comparecen: Don RENATO AMIN

16 MERLEZ QUINTAR, chileno, casado, factor de

17 comercio, Cédula de Identidad número siete

18 millones ciento treinta y seis mil novecientos

19 cuarenta y ocho guión K, en representación,

20 según se acreditará, de "INMOBILIARIA MERLEZ Y

21 COMPAÑÍA LIMITADA", Rol Único Tributario

22 número setenta y ocho millones ciento cuatro

23 mil quinientos ochenta guión dos, ambos

24 domiciliados en calle Atacama número

25 quinientos sesenta y siete a quinientos

26 sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó; y

27 don GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH,

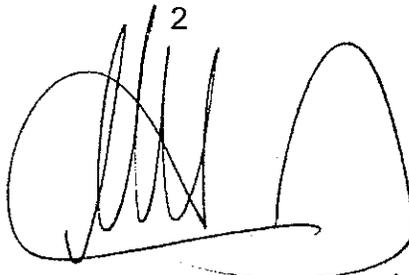
28 chileno, casado, administrador público, Cédula

29 de Identidad número trece millones ciento

30 setenta y cuatro mil ochocientos setenta y



2



1 nueve guión cinco, en representación según se
2 acreditará de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
3 persona jurídica de derecho público, Rol Único
4 Tributario número sesenta millones ochocientos
5 diecinueve mil guión siete, ambos domiciliados
6 en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
7 número mil cuatrocientos cuarenta y nueve,
8 sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre
9 dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso por
10 esta; los comparecientes mayores de edad,
11 quienes acreditaron su identidad con las
12 cédulas referidas y exponen: **PRIMERO:** Por
13 el presente instrumento, don **RENATO AMIN**
14 **MERLEZ QUINTAR** en representación de
15 **INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, y don
16 **GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH** en
17 representación de **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
18 vienen en rectificar la comparecencia de la
19 escritura de Modificación de Arrendamiento de
20 fecha veintiséis de Agosto de dos mil trece,
21 Repertorio número tres mil doscientos
22 cincuenta y dos dos mil trece, otorgada ante
23 el Notario Público de Copiapó, don Luis
24 Ignacio Manquehual Mery, en el sentido que el
25 Rol Único Tributario de la **INMOBILIARIA MERLEZ**
26 **Y COMPAÑÍA LIMITADA** es el número setenta y
27 ocho millones ciento cuatro mil quinientos
28 ochenta guión dos, y no como erróneamente se
29 indico en la escritura señalada.- **SEGUNDO:**
30 En todo lo que no aparece rectificado y

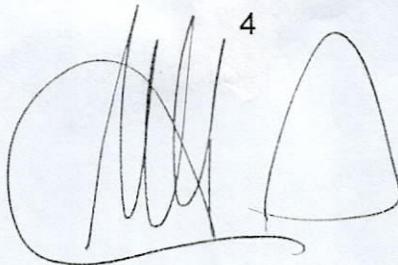
3
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

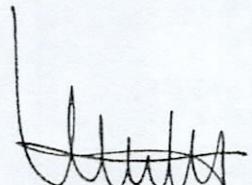


1 modificado por el presente instrumento, queda
2 vigente la escritura primitiva ya
3 individualizada, y expresa que esta
4 rectificación debe entenderse parte integrante
5 de aquella.- **TERCERO:** Se faculta al
6 portador de copia autorizada de la presente
7 escritura para requerir todo tipo de
8 inscripciones, subinscripciones y anotaciones
9 que procedan en el Conservador respectivo.-
10 **PERSONERIA:** La personería de don **RENATO AMIN**
11 **MERLEZ QUINTAR**, para representar a la **SOCIEDAD**
12 **INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**,
13 consta de escritura pública de fecha dos de
14 julio del año mil novecientos noventa y dos,
15 otorgada ante el Notario Público de la Décimo
16 Séptima Notaría de Santiago, don Jaime Morandé
17 Orrego, Repertorio Número cuarenta. La
18 personería de don **GUSTAVO MAURICIO ROJAS**
19 **GARNICASTH**, para representar a la
20 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, consta en
21 resolución exenta número mil, de fecha
22 dos de agosto de dos mil trece, sobre
23 delegación de facultades. Los
24 Instrumentos no se insertan por ser
25 conocidas de las partes y a solicitud de
26 las mismas.- **Escritura extendida a**
27 **expresas instrucciones de la**
28 **compareciente.**- En comprobante previa
29 lectura firma.- Se da copia.- Anotada en
30 el Repertorio del Registro de



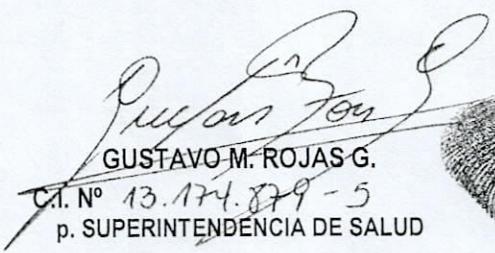
4


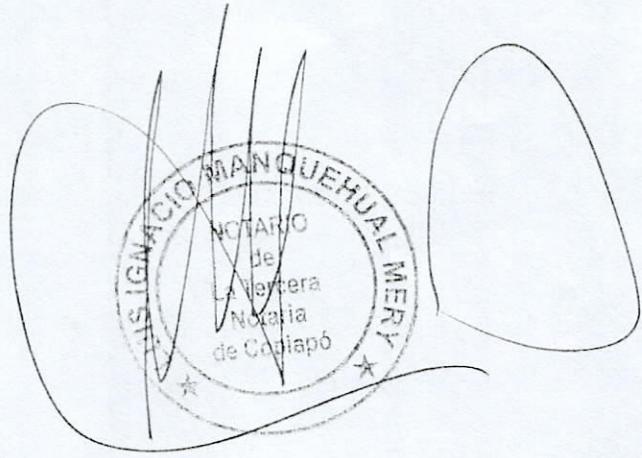
1 Instrumentos Públicos de esta Notaria a
2 mi cargo bajo el número tres mil quinientos se-
3 tenta y ocho/ dos mil catorce. DOY FE. - 

4
5
6
7


8 RENATO A. MERLEZ Q.
9 C.I. N° 7136948-1K
10 p. SOCIEDAD INMOBILIARIA
11 MERLEZ Y COMPAÑIA LIMITADA



12
13
14
15
16
17
18

GUSTAVO M. ROJAS G.
C.I. N° 13.174.879-5
p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD



28
29 CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMADO Y SELLO
30 ESTA COPIA MANQUEHUAL MERY
31 COPIAPO 08 SET. 2014

RECTIFIC-MODIFICACION ARRENDAMIENTO- MERLEZ Y COMPAÑIA LTDA- SUPERINTENDENCIA DE SALUD 04 SEP-2014



- Sin Responsable Asignado -

Pase a:	A13R-520 > Subdepto de Finanzas y Contabilidad
Para:	Tomar conocimiento
Prioridad:	Alta
Observaciones:	Envía rectificatoria de contrato de arriendo de oficina de agencia regional. Cor Gustavo
Firma:	Gustavo Rojas
Fecha:	02-10-2014 16:40

MEMOS CONDUCTORES

16461



Datos del documento

Autor :	Gustavo Rojas
Fecha de Ingreso:	02-10-2014 16:39:03
Unidad Iniciadora:	A03R - 825 > Agencia Regional de Atacama
Clasificación del contenido:	OTRO
Unidad de Destino:	<input type="checkbox"/> A13R-520 > Subdepto de Finanzas y Contabilidad

Contenido

Lista de Archivos Adjuntos	Ver: vwAdjulInterno
Materia:	Envía rectificatoria de contrato de arriendo de oficina de agencia regional.
Fecha del documento:	02-10-2014



COMISIÓN NACIONAL DE SALUD

supersalud.cl

FISCALÍA
JSD/FPV/FIS

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1150, DE 30 DE AGOSTO DE 2013, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

EXENTA N° 543

SANTIAGO, 22 MAYO 2014

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°44, de 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, que designa a persona que indica en el cargo de Superintendente de Salud Suplente; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1150 de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó la modificación de contrato de arrendamiento para la oficina N° 204, ubicada en el segundo piso y una bodega, ambas del Edificio Alcazar, calle Atacama N° 581, de la comuna y ciudad de Copiapó, para el funcionamiento de la Agencia Región de Atacama, celebrado el 26 de agosto de 2013, entre esta Superintendencia y la Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada, RUT N°78.104.790-K.

2° Que, el Resuelvo N° 2 de la cita Resolución adolece de un error de transcripción al señalar que la renta mensual de arrendamiento permanece en UF 19.34 (diecinueve coma treinta y cuatro Unidades de Fomento).

Lo anterior, por cuanto, su monto correcto corresponde a UF 24.23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), conforme a lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato suscrito entre las partes, por escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2006, la cual no ha sido modificada.

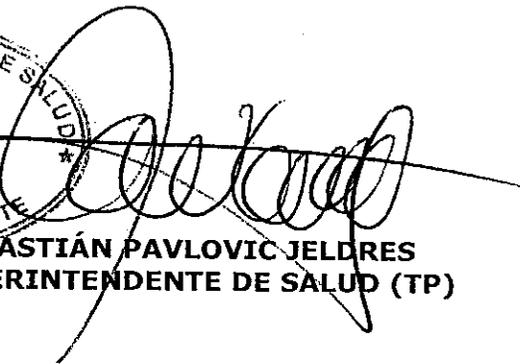
3° Que, sobre la base de las consideraciones anteriores, y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° RECTIFÍQUESE el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 de 30 de agosto de 2013, en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados en el resuelvo N° 1 de la citada resolución, permanece en UF 24.23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

2° TÉNGASE PRESENTE, que sin perjuicio de la rectificación precedente, la renta de arrendamiento pagada por parte de esta Superintendencia ha sido la misma desde el inicio del contrato, esto es, UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES
SUPERINTENDENTE DE SALUD (TP)

DISTRIBUCIÓN

- Depto. Administración y Finanzas
- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Región de Atacama
- Inmobiliaria Merlez y Compañía Ltda.
- Oficina de Partes

JJR/CC



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCT/PAV/FIS/LAD/

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA
LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD.**

EXENTA-N° 1150

SANTIAGO, 30 AGO. 2013

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 9, de 5 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud, que determina suplencia en el cargo de Superintendente de Salud; las facultades que me confiere el artículo 109, del DFL N° 1, de 2005, de Salud, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, por escritura pública de fecha 10 de noviembre del año 2006, otorgada ante Notario Público y Conservador de Minas de Copiapó, don Armando Mario Campos Ortega, la Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada dio en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, la oficina N° 204, ubicada en el segundo piso, una bodega, y un estacionamiento, todos del Edificio Alcazar, ubicado en calle Atacama N° 581, de la comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama.

2° Que, mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2013, las partes suscribieron una modificación al contrato individualizado en el Considerando N°1 anterior, respecto de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 además de una bodega destinada a archivo y custodia de la documentación perteneciente a la Agencia Regional, y su plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006, expirando el 31 de agosto del año 2014, contemplando que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos ciento ochenta (180) días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

3° Que sobre la base de las consideraciones anteriores y disposiciones legales, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la Modificación de Contrato de Arrendamiento por la oficina N° 204, ubicada en el segundo piso y una bodega, ambas del Edificio Alcazar, ubicado en calle Atacama N° 581, de la comuna y ciudad de Copiapó, para funcionamiento de la Agencia Región de Atacama, celebrado el 26 de agosto de 2013, entre esta Superintendencia y Sociedad Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada, RUT N° 78.104.790-k, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 224049
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



2 corp/REPERTORIO N° **3252** 2013 INSTR.PUBLICOS
3 **MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO**
4 **"INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA**
5 **LIMITADA"**
6 **Y**
7 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**
8
9 EN COPAPO, República de Chile, a veintiseis de agosto
10 de dos mil trece, ante mí, LUIS IGNACIO
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
12 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
13 ciudad, calle Colipi número trescientos
14 cincuenta y uno, comparecen: Don RENATO AMIN
15 MERLEZ QUINZAR, chileno, casado, factor de
16 comercio, Cédula de Identidad número siete
17 millones ciento treinta y seis mil novecientos
18 cuarenta y ocho guión K, en representación,
19 según se acreditará, de "INMOBILIARIA MERLEZ Y
20 COMPAÑÍA LIMITADA", Rol Único Tributario
21 número setenta y ocho millones ciento cuatro
22 mil setecientos noventa guión K, ambos
23 domiciliados en calle Atacama número
24 quinientos sesenta y siete a quinientos
25 sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó,
26 por una parte y en calidad de "arrendadora"; y
27 don GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTE,
28 chileno, casado, administrador público, Cédula
29 de Identidad número trece millones ciento
30 setenta y cuatro mil ochocientos setenta y
nueve guión cinco, en representación según se



2

1 acreditará de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
2 persona jurídica de derecho público, Rol Único
3 Tributario número sesenta millones ochocientos
4 diecinueve mil guión siete, ambos domiciliados
5 en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
6 número mil cuatrocientos cuarenta y nueve,
7 sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre
8 dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso por
9 esta, por otra parte en calidad de
10 "arrendataria", los comparecientes mayores de
11 edad, quienes acreditaron sus identidades con
12 las cédulas referidas y exponen: Que han
13 convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Por
14 escritura pública de fecha diez de noviembre
15 del año dos mil seis otorgada ante Notario
16 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don
17 Armando Mario Campos Ortega, la **SOCIEDAD**
18 **INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑIA LIMITADA** dio en
19 arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
20 la oficina número doscientos cuatro, ubicada
21 en el segundo piso, una bodega, y un
22 estacionamiento, todos del Edificio Alcazar,
23 ubicado en calle Atacama número quinientos
24 ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó. El
25 título de dominio consta de las inscripciones
26 de fojas tres mil trescientos treinta y uno
27 vuelta número dos mil quinientos once, del año
28 mil novecientos noventa y uno y fojas cuatro
29 mil cuarenta y cuatro vuelta número mil
30 ochocientos cuarenta y dos, del año mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1. novecientos noventa y dos en Registro de
 2. Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
 3. Copiapó. El dominio corresponde a la propiedad
 4. resultante de la anexión de los siguientes
 5. inmuebles: A) i) Dos porciones de la propiedad
 6. ubicada en calle Atacama números quinientos
 7. sesenta y siete al quinientos ochenta y uno;
 8. ii) Inmueble ubicado en calle Atacama número
 9. quinientos sesenta y nueve; iii) Porción de
 10. terreno ubicado al fondo de la propiedad de
 11. calle Atacama y sin salida a la calle; y B)
 12. Lote número dos, producto de la subdivisión de
 13. una parte de la propiedad ubicada en calle
 14. Chacabuco esquina de Atacama, Comuna de
 15. Copiapó.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e
 16. instrumento, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y la
 17. **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑIA**
 18. **LIMITADA**, ambas debidamente representadas, tal
 19. y como se establece en la comparecencia,
 20. acuerdan modificar el contrato de
 21. arrendamiento originalmente celebrado entre
 22. ellas, según se ha indicado en la cláusula
 23. primera precedente, en los términos
 24. siguientes: **UNO)** Se modifica la cláusula
 25. tercera del contrato de arrendamiento antes
 26. indicado, referido al objeto del mismo,
 27. reemplazándola por la siguiente: **TERCERO:** por
 28. el presente instrumento la arrendadora da en
 29. arrendamiento a la arrendataria, para quien
 30. acepta su representante, la oficina número



[Handwritten signature]

OF 204 y
una Bodega

1 doscientos cuatro, precedentemente
 2 individualizada, en las condiciones y
 3 características que se señalan en las
 4 cláusulas siguientes, además de una bodega
 5 destinada a archivo y custodia de la
 6 documentación perteneciente a la Agencia
 7 Regional. Las partes dejan constancia que los
 8 inmuebles que se arriendan en este acto, serán
 9 destinado al funcionamiento de las oficinas de
 10 la Superintendencia de Salud". **DOS:** Se
 11 modifica la cláusula cuarta referida a la
 12 duración del contrato de arrendamiento,
 13 reemplazándola por la siguiente: **"CUARTO:** el
 14 plazo de arrendamiento del inmueble será de
 15 ocho años, contados desde el primero de
 16 septiembre del año dos mil seis, expirando el
 17 treinta y uno de agosto del año dos mil
 18 catorce. Al vencimiento del plazo de vigencia
 19 de este contrato se prorrogará automática y
 20 sucesivamente por periodos de doce meses, a
 21 menos que una de las partes notifique a la
 22 otra su intención de no perseverar en el
 23 arriendo, mediante carta certificada dirigida
 24 al domicilio de la otra parte con una
 25 anticipación de a lo menos ciento ochenta días
 26 a la fecha de expiración del plazo original o
 27 de cualquiera de sus prórrogas". **TERCERO:**
 28 Vigencia de las cláusulas. Las partes dejan
 29 expresamente establecido que las
 30 modificaciones acordadas en virtud del

Plazo = 8 años
 1.9.06
 31.8.14
 Prorogase automa-
 tica x periodo
 de 12 meses

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FON0 2212901 - FAX 2240497
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 presente instrumento, comenzarán a regir a
 2 partir del primero de septiembre del año dos
 3 mil trece. Asimismo, declaran que en todo lo
 4 no modificado por este instrumento, se
 5 mantienen plenamente vigentes las cláusulas
 6 del contrato suscrito entre ellas por
 7 escritura pública de fecha diez de noviembre
 8 del año dos mil seis, otorgada ante Notario
 9 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don
 10 Armando Mario Campos Ortega, debidamente
 11 singularizado en la cláusula primera
 12 precedente.- CUARTO: Todos los gastos
 13 derivados de la presente modificación
 14 contractual serán de cargo de ambas partes por
 15 mitades.- QUINTO: Para todos los efectos
 16 derivados del contrato y la presente
 17 modificación contractual, las partes fijan su
 18 domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten
 19 a la jurisdicción de sus tribunales.- SEXTO:
 20 Las partes facultan al portador de copia
 21 autorizada del presente instrumento para
 22 efectuar las inscripciones, subinscripciones y
 23 anotaciones a que hubiere lugar en los
 24 Registros respectivos del Conservador de
 25 Bienes Raíces correspondiente, todo ello con
 26 cargo a la Arrendataria.- PERSONERIA: La
 27 personería de don RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR,
 28 para representar a la SOCIEDAD INMOBILIARIA
 29 MERLEZ Y COMPAÑIA LIMITADA, consta de
 30 escritura pública de fecha dos de julio del



[Handwritten signature]

1 año mil novecientos noventa y dos, otorgada ante
 2 el Notario Público de la Décimo Séptima Notaría de
 3 Santiago, don Jaime Morandé Orrego, Repertorio
 4 Número cuarenta. La personería de don GUSTAVO
 5 MAURICIO ROJAS GARNICASTE, para representar a la
 6 SUPERINTENDENCIA DE SALUD, consta en resolución
 7 exenta número mil, de fecha dos de agosto de dos
 8 mil trece, sobre delegación de facultades. Los
 9 Instrumentos no se insertan por ser conocidas de
 10 las partes y a solicitud de las mismas.- Escritura
 11 extendida conforme a las instrucciones de los
 12 comparecientes.- En comprobante, previa lectura
 13 firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio
 14 bajo el número tres mil doscientos cincuenta y dos/dos
 15 mil trece. DOY FE. *A*

COPIA Nº 28-AGO-2013
 ESTACIONARIO Nº 10000
 CONFORME CON SU ORIGINAL
 SELLADO
 IGNACIO MANGUENAL MERY

[Handwritten signature]
 RENATO A. MERLEZ G.
 C.I. Nº 7.136.948-K
 p. SOCIEDAD INMOBILIARIA
 MERLEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

[Handwritten signature]
 GUSTAVO M. ROJAS G.
 C.I. Nº 10.174.800-5
 p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD

[Handwritten signature]
 IGNACIO MANGUENAL MERY
 Notario de la Tercera Notaría
 de Santiago

MODIFICACION DE ARRENDAMIENTO INMUEBLES EN MERLEZ Y COMPAÑIA SUPERINTENDENCIA DE SALUD 21-AGO-2013 TO

2º DÉJASE ESTABLECIDO que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 19.34 (diecinueve coma treinta y cuatro Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONNO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 carp/REPERTORIO N° 3252 2013 INSTR.PUBLICOS.

2 MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

3 "INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA

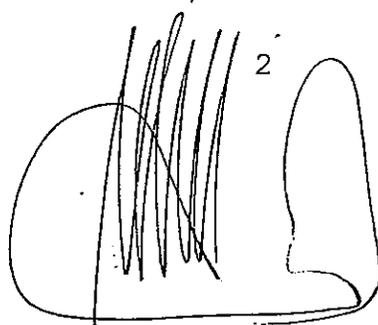
4 LIMITADA"

5 Y

6 SUPERINTENDENCIA DE SALUD

7 *****

8 EN COPIAPO, República de Chile, a veintiseis de agosto
 9 de dos mil trece, ante mí, **LUIS IGNACIO**
 10 **MANQUEHUAL MERY**, Notario Público Titular de
 11 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
 12 ciudad, calle Colipí número trescientos
 13 cincuenta y uno, comparecen: Don **RENATO AMIN**
 14 **MERLEZ QUINTAR**, chileno, casado, factor de
 15 comercio, Cédula de Identidad número siete
 16 millones ciento treinta y seis mil novecientos
 17 cuarenta y ocho guión K, en representación,
 18 según se acreditará, de "**INMOBILIARIA MERLEZ Y**
 19 **COMPAÑÍA LIMITADA**", Rol Único Tributario
 20 número setenta y ocho millones ciento cuatro
 21 mil setecientos noventa guión K, ambos
 22 domiciliados en calle Atacama número
 23 quinientos sesenta y siete a quinientos
 24 sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó,
 25 por una parte y en calidad de "arrendadora"; y
 26 don **GUSTAVO MAURICIO ROJAS GARNICASTH**,
 27 chileno, casado, administrador público, Cédula
 28 de Identidad número trece millones ciento
 29 setenta y cuatro mil ochocientos setenta y
 30 nueve guión cinco, en representación según se

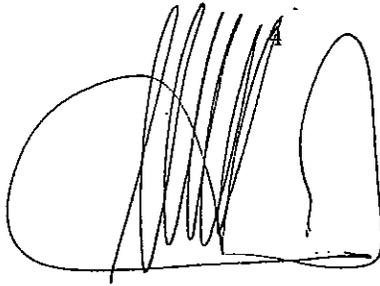


1 acreditará de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
2 persona jurídica de derecho público, Rol Único
3 Tributario número sesenta millones ochocientos
4 diecinueve mil guión siete, ambos domiciliados
5 en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
6 número mil cuatrocientos cuarenta y nueve,
7 sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre
8 dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso por
9 esta, por otra parte en calidad de
10 "arrendataria", los comparecientes mayores de
11 edad, quienes acreditaron sus identidades con
12 las cédulas referidas y exponen: Que han
13 convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Por
14 escritura pública de fecha diez de noviembre
15 del año dos mil seis otorgada ante Notario
16 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don
17 Armando Mario Campos Ortega, la **SOCIEDAD**
18 **INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA** dio en
19 arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**,
20 la oficina número doscientos cuatro, ubicada
21 en el segundo piso, una bodega, y un
22 estacionamiento, todos del Edificio Alcazar,
23 ubicado en calle Atacama número quinientos
24 ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó. El
25 título de dominio consta de las inscripciones
26 de fojas tres mil trescientos treinta y uno
27 vuelta número dos mil quinientos once, del año
28 mil novecientos noventa y uno y fojas cuatro
29 mil cuarenta y cuatro vuelta número mil
30 ochocientos cuarenta y dos, del año mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI Nº 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 novecientos noventa y dos en Registro de
 2 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
 3 Copiapó. El dominio corresponde a la propiedad
 4 resultante de la anexión de los siguientes
 5 inmuebles: A) i) Dos porciones de la propiedad
 6 ubicada en calle Atacama números quinientos
 7 sesenta y siete al quinientos ochenta y uno;
 8 ii) Inmueble ubicado en calle Atacama número
 9 quinientos sesenta y nueve; iii) Porción de
 10 terreno ubicado al fondo de la propiedad de
 11 calle Atacama y sin salida a la calle; y B)
 12 Lote número dos, producto de la subdivisión de
 13 una parte de la propiedad ubicada en calle
 14 Chacabuco esquina de Atacama; Comuna de
 15 Copiapó.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e
 16 instrumento, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y la
 17 **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA**
 18 **LIMITADA**, ambas debidamente representadas, tal
 19 y como se establece en la comparecencia,
 20 acuerdan modificar el contrato de
 21 arrendamiento originalmente celebrado entre
 22 ellas, según se ha indicado en la cláusula
 23 primera precedente, en los términos
 24 siguientes: UNO) Se modifica la cláusula
 25 tercera del contrato de arrendamiento antes
 26 indicado, referido al objeto del mismo,
 27 reemplazándola por la siguiente: "**TERCERO:** por
 28 el presente instrumento la arrendadora da en
 29 arrendamiento a la arrendataria, para quien
 30 acepta su representante, la oficina número



1 doscientos cuatro, precedentemente
2 individualizada, en las condiciones y
3 características que se señalan en las
4 cláusulas siguientes, además de una bodega
5 destinada a archivo y custodia de la
6 documentación perteneciente a la Agencia
7 Regional. Las partes dejan constancia que los
8 inmuebles que se arriendan en este acto, serán
9 destinado al funcionamiento de las oficinas de
10 la Superintendencia de Salud". DOS) Se
11 modifica la cláusula cuarta referida a la
12 duración del contrato de arrendamiento,
13 reemplazándola por la siguiente: "CUARTO: el
14 plazo de arrendamiento del inmueble será de
15 ocho años, contados desde el primero de
16 septiembre del año dos mil seis, expirando el
17 treinta y uno de agosto del año dos mil
18 catorce. Al vencimiento del plazo de vigencia
19 de este contrato se prorrogará automática y
20 sucesivamente por periodos de doce meses, a
21 menos que una de las partes notifique a la
22 otra su intención de no perseverar en el
23 arriendo, mediante carta certificada dirigida
24 al domicilio de la otra parte con una
25 anticipación de a lo menos ciento ochenta días
26 a la fecha de expiración del plazo original o
27 de cualquiera de sus prórrogas".- TERCERO:
28 Vigencia de las cláusulas. Las partes dejan
29 expresamente establecido que las
30 modificaciones acordadas en virtud del

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONO 2212901 - FAX 2240497
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO

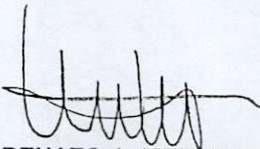


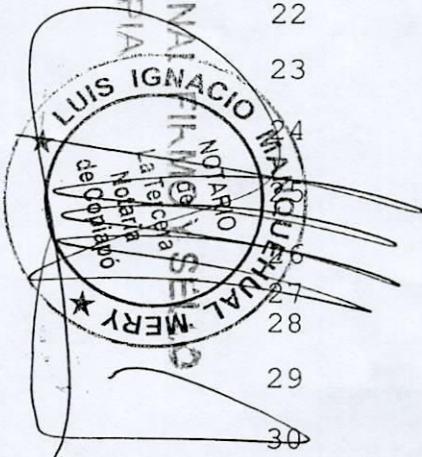
1 presente instrumento, comenzarán a regir a
 2 partir del primero de septiembre del año dos
 3 mil trece. Asimismo, declaran que en todo lo
 4 no modificado por este instrumento, se
 5 mantienen plenamente vigentes las cláusulas
 6 del contrato suscrito entre ellas por
 7 escritura pública de fecha diez de noviembre
 8 del año dos mil seis, otorgada ante Notario
 9 Público y Conservador de Minas de Copiapó, don
 10 Armando Mario Campos Ortega, debidamente
 11 singularizado en la cláusula primera
 12 precedente.- **CUARTO:** Todos los gastos
 13 derivados de la presente modificación
 14 contractual serán de cargo de ambas partes por
 15 mitades.- **QUINTO:** Para todos los efectos
 16 derivados del contrato y la presente
 17 modificación contractual, las partes fijan su
 18 domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten
 19 a la jurisdicción de sus tribunales.- **SEXTO:**
 20 Las partes facultan al portador de copia
 21 autorizada del presente instrumento para
 22 efectuar las inscripciones, subinscripciones y
 23 anotaciones a que hubiere lugar en los
 24 Registros respectivos del Conservador de
 25 Bienes Raíces correspondiente, todo ello con
 26 cargo a la Arrendataria.- **PERSONERIA:** La
 27 personería de don **RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR,**
 28 para representar a la **SOCIEDAD INMOBILIARIA**
 29 **MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA,** consta de
 30 escritura pública de fecha dos de julio del

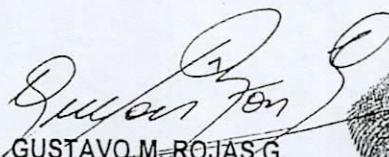
RAM
COMUNICACION

1 año mil novecientos noventa y dos, otorgada ante
 2 el Notario Público de la Décimo Séptima Notaría de
 3 Santiago, don Jaime Morandé Orrego, Repertorio
 4 Número cuarenta. La personería de don GUSTAVO
 5 MAURICIO ROJAS GARNICASTH, para representar a la
 6 SUPERINTENDENCIA DE SALUD, consta en resolución
 7 exenta número mil, de fecha dos de agosto de dos
 8 mil trece, sobre delegación de facultades. Los
 9 Instrumentos no se insertan por ser conocidas de
 10 las partes y a solicitud de las mismas.- Escritura
 11 extendida conforme a las instrucciones de los
 12 comparecientes.- En comprobante, previa lectura
 13 firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio
 14 bajo el número tres mil doscientos cincuenta y dos/dos
 15 mil trece. DOY FE.

CONFORME CON SU ORIGINAL
 COPIADO
 27 AGO. 2013


 RENATO A. MERLEZ Q.
 C.I. N° 7.136.948-K
 p. SOCIEDAD INMOBILIARIA
 MERLEZ Y COMPAÑIA LIMITADA




 GUSTAVO M. ROJAS G.
 C.I. N° 13.174.879-5
 p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD






REPERTORIO N° 3252/2013 .-

CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA QUE EN COPIA
AUTORIZADA ANTECEDE, SE ANOTÓ CON FECHA DE
HOY, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
FECHA 10 de noviembre de 2006, REPERTORIO
N° 1852/2006, ANTE LA NOTARIA DE Copiapó,
DE DON Hernán Cañas Valdés.
COPIAPÓ, **12 SET. 2013**





Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
RDV/BS/LAD/

**APRUEBA RENOVACIÓN
AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
ENTRE INMOBILIARIA MERLEZ Y CIA.
LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA 204, DE
ATACAMA N° 577, EDIFICIO
ALCAZAR, COPIAPÓ, UTILIZADA POR
LA AGENCIA DE ATACAMA.**

EXENTA N° 1435

SANTIAGO, 31 AGO. 2012

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta Institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 47, de 12 de enero de 2011, modificada por la Resolución Exenta SS N° 965, de junio de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 577, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda. y esta Superintendencia.

2° Que, conforme a lo establecido en el contrato arriba individualizado, como a lo señalado en el contrato suscrito entre las partes con fecha 10 de noviembre de 2006, el plazo de arrendamiento del inmueble se fijó en tres años, contado desde el 1 de septiembre de 2006 y expirando el 31 de agosto de 2009. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se proroga automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1487 / 2009	1 de septiembre de 2009	31 de agosto de 2010
1223 / 2010	1 de septiembre de 2010	31 de agosto de 2011
1460 / 2011	1 de septiembre de 2011	31 de agosto de 2012

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo período, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado para funcionamiento de su Agencia Región de Atacama, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 26 de mayo del año 2006 y sus posteriores modificaciones entre esta Superintendencia e Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., RUT N° 78.104.580-2, por la oficina N° 204, del Inmueble de calle Atacama N° 577, Edificio Alcázar, Copiapó, documentos todos que pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° **La vigencia** de la renovación automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir a contar del día 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013.

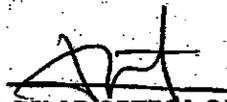
3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 24,23.- (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, lo que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y deberá ser depositada en la cuenta corriente del arrendador, número 14031931 del Banco de Crédito de Chile, de la ciudad de Copiapó.

4° **Impútese** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"


**M. DEL PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Señores
INMOBILIARIA MERLEZ Y CIA. LTDA.
Atacama N° 567 -568
Copiapó



Subdpto. de Finanzas y Contabilidad
FV/PAS/LAB/

**APRUEBA RENOVACIÓN
AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
ENTRE INMOBILIARIA MERLEZ Y CIA.
LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA 204, DE
ATACAMA N° 581, EDIFICIO
ALCAZAR, COPIAPÓ, UTILIZADA POR
LA AGENCIA DE ATACAMA.**

EXENTA N° 1460

SANTIAGO, 09 SET. 2011

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201 del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47 de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización Interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 60, del 25 de julio de 2011, que me designa Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda. y esta Superintendencia.

2° Que, el plazo de término de contrato, según se establece tanto en la escritura de contrato de arrendamiento suscrito con Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., como en la escritura complementaria de Contrato de Arrendamiento de 10 de agosto de 2006 y la posterior escritura de fecha diez de noviembre de dos mil seis, ante D. Armando Marlo Campos Ortega, Notario Público y conservador de Minas de Copiapó suplente del Titular don Hernán Cañas Valdés, en su cláusula cuarta señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años, contado desde el uno de septiembre de dos mil seis y expirando el treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1487 / 2009	1 de septiembre de 2009	31 de agosto de 2010
1223 / 2010	1 de septiembre de 2010	31 de agosto de 2011

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo período, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien Inmueble ya individualizado para funcionamiento de su Agencia III Región de Atacama, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 26 de mayo del año 2006 y sus posteriores modificaciones entre esta Superintendencia e Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., RUT N° 78.104.580-2, por la oficina N° 204, del inmueble de calle Atacama N° 581, Edificio Alcázar, Copiapó, documentos todos que pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° **La vigencia** de la renovación automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir a contar del día 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 24,23.- (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada en la cuenta corriente del arrendador, número 14031931 del Banco de Crédito de Chile, de la ciudad de Copiapó.

4° **Impútese** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOB.INTERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia III Región
- Oficina de Partes
- Señores
- **INMOBILIARIA MERLEZ Y CIA. LTDA.**
Atacama N° 567 -568
Copiapó



GOBIERNO DE
CHILE

Superintendencia
de Salud

Subsepto. de Finanzas y Contabilidad

EPV/FIS/LAB/

Cas OK

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA
MERLEZ Y CIA. LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR
LA OFICINA 204, DE ATACAMA N°
581, EDIFICIO ALCAZAR, COPIAPO,
UTILIZADA POR LA AGENCIA DE
ATACAMA.

EXENTA N° 1223

SANTIAGO, 27 AGO. 2010

VISTO: Lo dispuesto en la
Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la
República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de
2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta
institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta
N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y
organización interna de la Superintendencia de Salud, y la
Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa
del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y
Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución
Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato
de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N°
581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado
entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda. y esta Superintendencia.

2° Que, el plazo de término de
contrato, según se establece tanto en la escritura de contrato de
arrendamiento suscrito con Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., como
en la escritura complementaria de Contrato de Arrendamiento de 10
de agosto de 2006 y la posterior escritura de fecha diez de
noviembre de dos mil seis, ante D. Armando Mario Campos Ortega,
Notario Público y conservador de Minas de Copiapó suplente del
Titular don Hernán Cañas Valdés, en su cláusula cuarta señala que
el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el
considerando anterior, será de tres años, contado desde el uno de
septiembre de dos mil seis y expirando el treinta y uno de agosto
de dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia del
contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por
periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a
la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante
carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una
anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración
del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, mediante Resolución
Exenta N° 1487 de 17 de agosto de 2009, esta Superintendencia
aprobó la renovación automática del mencionado contrato por el
periodo 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010.

4° Que, esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia III Región de Atacama, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 26 de mayo del año 2006 y sus posteriores modificaciones entre esta Superintendencia e Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., RUT N° 78.104.580-2, por la oficina N° 204, del inmueble de calle Atacama N° 581, Edificio Alcázar, Copiapó, documentos todos que pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la renovación automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir a contar del día 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 24,23.- (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada en la cuenta corriente del arrendador, número 14031931 del Banco de Crédito de Chile, de la ciudad de Copiapó.

4° **Impútese** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL


PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Logística
- Agencia III Región
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes



APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA
MERLEZ Y CIA. LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR
LA OFICINA 204, DE ATACAMA N°
581, EDIFICIO ALCAZAR, COPIAPÓ,
UTILIZADA POR LA AGENCIA DE
ATACAMA.

EXENTA N° 1487

SANTIAGO, 17 AGO. 2009

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda. y esta Superintendencia.

2° Que, el plazo de término de contrato, según se establece tanto en la escritura de contrato de arrendamiento suscrito con Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., como en la escritura complementaria de Contrato de Arrendamiento de 10 de agosto de 2006 y la posterior escritura de fecha diez de noviembre de dos mil seis, ante D. Armando Mario Campos Ortega, Notario Público y conservador de Minas de Copiapó suplente del Titular don Hernán Cañas Valdés, en su cláusula cuarta señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años, contado desde el uno de septiembre de dos mil seis y expirando el treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia III Región de Atacama, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 26 de mayo del año 2006 y sus posteriores modificaciones entre esta Superintendencia e Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., RUT N° 78.104.580-2, por la oficina N° 204, del inmueble de calle Atacama N° 581, Edificio Alcázar, Copiapó, documentos todos que pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° **La vigencia** de la renovación automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir a contar del día 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 24,23.- (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada en la cuenta corriente del arrendador, número 14031931 del Banco de Crédito de Chile, de la ciudad de Copiapó.

4° **Impútese** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL


PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS
*

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Logística
- Agencia III Región
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes